

Fecha Presentación de Proposiciones: Hasta las trece (13.00) horas del día 10 de septiembre de 1993.

Fecha Apertura de Plicas: A partir de las doce (12.00) horas del día 16 de septiembre de 1993.

Expediente: Se encuentran para el examen y disposición de los interesados, tanto los Proyectos como Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Area de Servicios y Suministros del

Departamento de Servicios Generales de la empresa, c/Cádiz, nº 1 (Conjunto Residencial Divina Pastora), Jerez de la Frontera, Teléfono 32 18 11 Fax 32 29 50.

El Importe del Presente Anuncio será a cargo del Adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 5 de julio de 1993.- El Gerente.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de información pública sobre solicitud de urgente ocupación formulada por la entidad Cantero y Garrido, S.A.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y en el artículo 17 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se somete a información pública la petición de urgente ocupación formulada por la entidad mercantil «Cantero y Garrido, S.A.», titular de la Concesión Directa de Explotación «Cantero y Garrido», nº 6285, sobre recursos de la Sección C), concretamente dolomía, sobre una superficie de 3,5 cuadrículas, en el término municipal de Coín, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los bienes afectados y de los interesados con los que la entidad peticionaria no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición e indemnización amistosa.

Finca nº 1. Titular en nuda propiedad: D<sup>a</sup>. María Teresa Hevilla Pozo. Domicilio: C/Málaga, nº 30, Coín, (Málaga). Usufructuaria: D<sup>a</sup>. Isabel Pozo Cárdenas.

Datos catastrales: Paraje Alfaguara, polígono 18, parcela 64. Término municipal: Coín. Cultivos: Secano con algunos olivos, pastos y almendros. Linderos: Norte: Trocha de la Alfaguara; Sur: Parcelas 67 y 68; Este: parcela 63; Oeste: Parcela 65. Superficie a expropiar: 1, 4875 Ha.

Finca nº 2. Titular en nuda propiedad: D<sup>a</sup>. María Teresa Hevilla Pozo. Domicilio: C/Málaga nº 30, Coín (Málaga). Usufructuaria: D<sup>a</sup>. Isabel Pozo Cárdenas.

Datos catastrales: Paraje Alfaguara, Polígono 18, parcela 65. Término municipal: Coín. Cultivos: Olivos, secano. Linderos: Norte: Trocha de la Alfaguara; Sur: Parcela 67; Este: Parcela 64; Oeste: Parcela 66. Superficie a expropiar 2,8125 Ha.

Finca nº 3. Titular: D. Salvador Jiménez Puerta. Domicilio: C/San José nº 43, Coín (Málaga).

Titular catastral: D. Francisco Cañamero Pozo. Otros datos catastrales: Paraje Alfaguara, Polígono 18, parcela 67. Término municipal: Coín. Cultivos: Olivar. Linderos: Norte: Parcelas 64, 65 y 66; Sur: Parcela 73. Superficie a expropiar: 1 Hectárea, 30 áreas.

Finca nº 4. Titular: D<sup>a</sup>. Ana María Gertrud Winkelmann. Domicilio A 8114, Stubig Grabew40, Austria. Titular catastral: D<sup>a</sup>. Josefa Hevilla Galiano. Otros datos catastrales: Paraje Alfaguara, polígono 18, parcela 63. Término municipal: Coín. Cultivos: Erial improductivo. Linderos: Norte: Camino de Alfaguara; Sur: Parcela 68; Este: Río de Albuquerque; Oeste: Parcela 64. Superficie a expropiar: 1 Hectárea, 48 áreas, 75 centiáreas.

Lo que se hace público a fin de que dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones a que se refiere el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación de los bienes y su estado material o legal.

Málaga, 13 de julio de 1993.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985 de 5 de febrero). El Secretario General, Jaime Ruiz Lahoz.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ACUERDO de 19 de noviembre de 1993, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector I de las Normas Subsidiarias de Montefrío (Granada), promovido por D. Rafael Cuevas Avilés y Herederos de D. Juan Soto Gálvez. (2562) (PP. 2062/93).*

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1992.

Montefrío.- Plan Parcial Sector I de las NN.SS. de Montefrío, promovido por Rafael Cuevas Avilés y Herederos de D. Juan Soto Gálvez. Ref. 2562.

«Examinado el expediente del Plan Parcial Sector I de las NN.SS. de Montefrío aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Montefrío en fecha 28 de septiembre de 1989 elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116 c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal Reglamento de Planeamiento y Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía en tanto no se cumplimenten los extremos expuestos en el apartado Segundo de esta Resolución.

Segundo. 1. Se aclarará el concepto de aprovechamiento medio del Sector.

2. Se ajustarán las alturas y aprovechamientos de las parcelas destinadas a equipamientos.

3. Se corregirán las contradicciones existentes en los cuadros de superficies.

4. El Plan se adecuará a informe emitido por el Servicio de Carreteras del que se dará traslado al Ayuntamiento e interesados.

5. Se diligenciará debidamente toda la documentación aportada.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Montefrío e interesados».

Una vez cumplimentados los extremos señalados en el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19 de noviembre de 1992, procede la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA). Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la

Avda. de la Constitución nº 18, portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el art. 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 19 de noviembre de 1992.- El Secretario, Olvido Pérez Vera.- Vº.Bº. El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

*ACUERDO de 17 de diciembre de 1992, adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. (2865) (PP. 2344/93).*

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1992

Pinos Puente. Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente, promovido por el Ayuntamiento de Pinos Puente. Ref.: 2865.

Examinado el expediente de Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente del término Municipal de Pinos Puente aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en los artículos 118.b) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio y 138.3 del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo

#### HA RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en tanto no se cumplieren los extremos señalados en el apartado Segundo de esta Resolución y se aporte informe de la Agencia de Medio Ambiente (A.M.A.). Deberá asimismo, haberse publicado con antelación la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término Municipal.

Segundo. Los extremos a cumplimentar son los siguientes:

1. Las zonas de ordenación propuestas deberán ser objeto de informe de la Consejería de Agricultura, a fin de constatar su correcta delimitación, dado que en el equipo redactor no figura ningún técnico agrónomo.

2. Se aportará un plano a Escala 1/20.000 en el que se superpongan las siguientes determinaciones:

1º. Término Municipal.

2º. Clasificación de suelo según NN.SS.

3º. Espacios cautelados por el Plan Especial del Medio Físico para la Provincia de Granada.

4º. Espacios protegidos por el P.E.P.M.F.

5º. Ambito del P.E.

Las tramas deberán ser suficientemente diferenciadas.

3. En cuanto a Normativa se observa lo siguiente:

a) Actividades Ganaderas:

Se observa una contradicción al prohibirse instalaciones ganaderas en zonas críticas ligadas a infraestructuras generalmente degradadas permitiéndose sin embargo en zonas medias, buenas y óptimas de regadío con alta protección.

b) Actividades Agrarias:

La misma contradicción antes expresada se observa en las instalaciones agrícolas (invernaderos, viveros y cultivos de primor).

Deberán subsanarse estas deficiencias previo informe de la

Consejería de Agricultura tanto para uso ganadero como agrícola.

c) Hípica: Se observa que se prohíbe este uso en zonas degradadas y se permite en zonas medias, buenas y óptimas de regadío así como en zonas de secano.

Este uso se permitirá únicamente en secano, previo informe de Agricultura, aportándose una normativa específica para este tipo de instalaciones y prohibiéndose edificaciones vivideras.

d) Parque Público: Estas actuaciones deberán dotarse de una Normativa específica, no siendo adecuada la remisión a las Normas Subsidiarias, con las siguientes limitaciones:

No podrá alterarse la superficie del suelo con arenas, gravas o pavimentación.

Las únicas edificaciones permitidas serán provisionales con limitación de superficie y sin alterar la composición del suelo fijando las condiciones para su instalación previo informe de la Comisión Provincial de Urbanismo.

e) Camping: Se autorizará únicamente en la zona denominada de contacto con suelos urbanos y urbanizables y en zonas de secano.

f). Viviendas: En las edificaciones tradicionales cuando por la entidad de la edificación fuera posible la existencia de más de una vivienda deberá acreditarse que éstas guardan relación con la naturaleza y destino de la finca y la copropiedad de la explotación.

En edificación no tradicional deberá distinguirse entre las que cuentan con autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo y las que no la tienen siendo irrelevante que en el momento tengan o no incoado expediente sancionador.

#### 3. Industria:

La regulación de industrias agropecuarias está expresada genéricamente. Deberá relacionarse los distintos tipos de instalaciones e intensidades que pueden autorizarse, desglosando la normativa para cada una de ellas, todo ello vendrá con informe favorable de la Consejería de Agricultura.

En industrias ubicadas en edificaciones existentes deberá preverse la posibilidad de que al cesar el uso industrial, pudieran implantarse otros usos que no alteren la configuración del edificio previa la rehabilitación del mismo.

Tercero. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Pinos Puente e interesadas».

Una vez cumplimentado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1992, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) del Acuerdo aprobatorio del Plan Especial de Protección de la Vega de Pinos Puente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada, sitos en la Avenida de la Constitución núm. 18 portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 17 de diciembre de 1992.- El Secretario, Olvido Pérez Vera, Vº Bº El Vicepresidente, Pedro Julián Lara Escribano.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

### ANUNCIO. (PP. 1963/93)

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de Vélez Málaga, en El Trapiche, promovida por el Excmo. Ayuntamiento.

2. Exponer el expediente a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOJA, BOP, en su caso, y en uno